

ASILO DE PÁRVULOS.



El deseo de dotar á esta Ciudad de un Asilo de Párvulos á semejanza de los que existen en Madrid, Barcelona, Búrgos, Cádiz y otras muchas poblaciones de España, ha impulsado á algunos Sres. Vocales de la Junta de Beneficencia á presentar la mocion que dice así:

«ILUSTRE JUNTA DE BENEFICENCIA DE ESTA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN:

Los Asilos de Párvulos que existen en varias poblaciones de España están produciendo admirables resultados, pues, por medio de ellos, no sólo se atiende y cuida á quienes se hallan abandonados y expuestos á cualquier desgracia, sino que, además, se evita el que los niños adquieran en su más tierna edad funestos hábitos que más tarde les sería difícil ó imposible el desarraigár.

La carencia en esta Ciudad de una institucion tan benéfica es reconocida y sentida por todo el vecindario y especialmente por la clase jornalera que, teniendo que ganar con su trabajo el sustento diario, se ve en la cruel alternativa de quedarse en su casa privándose de recursos que la son indispensables ó confiar sus hijos á otras criaturas depoca edad ó á los cuidados de algun vecino que muchas veces no puede vigilarlos.

Y buena prueba de ello son el gran número de niños que, completamente abandonados, se ven en varios sitios de la poblacion, en especial en punto tan peligroso como lo es el muelle, y la observacion que puede hacerse diariamente del ningun cuidado que se tiene con las criaturas que quedan en sus casas mientras sus padres y personas mayores de la familia van á sus ocupaciones.

Por las razones expuestas y en etencion á que el R. D. de 3 de Agosto de 1853 autoriza á las Juntas de Beneficencia para fundar Asi-

los de Párvulos que estén bajo su dependencia y vigilancia, los Vocales que suscriben proponen á V. E. la creacion de un establecimiento de esa clase donde sean acogidos, durante el dia, los niños de ambos sexos pobres y menores de seis años.

Los suscribentes, enterados de los sentimientos caritativos del vecindario, no dudan que tan pronto como sea conocido el proyecto de que se trata, habrá muchas personas que quieran contribuir con sus limosnas á tan humanitaria obra, y que el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, que tantas pruebas tiene dadas del interés que le inspira cuanto se relaciona con el bien de sus subordinados, se apresurará tambien á ayudar en la forma que le sea posible, á la mejor realizacion de ese pensamiento.

De tal modo, el gasto que V. E. deba abonar será menor y tendrá mayor facilidad para atender á ese nuevo servicio al mismo tiempo que á los muchísimos que actualmente se hallan á su cargo.

V. E. resolverá, sin embargo, lo que crea más justo y procedente

San Sebastian 12 de Setiembre de 1886.—Segundo Berasategui.—Joaquin Elosegui.—Bonifacio Eraso.—Manuel Alzua.— Blas Escoriaza.»

La Junta, por unanimidad, aprobó en su sesion del dia 14 de los corrientes la mocion transcrita, encargando á los firmantes de la misma que como Comision especial, formularan las bases y Reglamento por que se ha de regir el establecimiento que se crée.

Ese acuerdo fué comunicado al dia siguiente al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, quien, en el acto, por unanimidad tambien, lo ha sancionado con su aprobacion.

De todo ello y del celo y la actividad de los señores encargados de los estudios necesarios, es de esperar que dentro de muy poco tiempo, tendrémos en esta culta capital un centro más donde los infelices niños, privados durante el dia de los cuidados y cariños maternos, vean suplida esa falta por el amor y cariño de esos ángeles llamados Hermanas de la Caridad.

Felicitemos calurosamente á los iniciadores y á cuantos contribuyan á realizar desde luego tan loable empresa, y para que nuestros lectores estén al corriente de cuanto se resuelva sobre el particular, daremos cuenta de lo que se acuerde tan pronto como llegue á nuestra noticia.